SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

"BIENES PARA LOGRAR LA RECAUDACIÓN, EL INCREMENTO DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, ASÍ COMO EL MEJORAMIENTO EN LOS PROCESOS "

SDS-LP- 001-2021

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS **"BIENES PARA LOGRAR LA RECAUDACIÓN, EL INCREMENTO DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, ASÍ COMO EL MEJORAMIENTO EN LOS PROCESOS"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **M.I.A. SAYDA MELINA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL **"COMPUMAYA *S.A. DE C.V.*"**, REPRESENTADA POR EL **C. JOSE ENRIQUE DÍAZ VARGAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**; QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Yucatán procedió a llevar a cabo la licitación pública **NO. SDS-LP-001-2021**, de acuerdo a lo establecido y con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 24 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles vigente en el estado de Yucatán y demás normatividad aplicable.

SEGUNDO.- La convocatoria se publicó en el Diario Oficial del estado así como en el periódico de mayor circulación en el estado de Yucatán el día 24 de mayo, en donde se convoca a las personas físicas o morales mexicanas interesadas en participar en la licitación pública **NO. SDS-LP-001-2021**, para la adquisición de para lograr la recaudación, el incremento de la inspección y vigilancia, así como el mejoramiento en los procesos y con el objeto de dar a conocer los requisitos que debían cumplir para participar, así como indicar las fechas importantes de los eventos inherentes al procedimiento.

Partes testadas por ser datos personales. Fundamento legal: Art. 68, fracción VI y 116 de la LGTAIP y a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

TERCERO.- El día 31 de mayo de 2021 a las 12:00 p.m. se celebró en el edificio de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, ubicado en la calle 64 NO. 437 entre 53 y calle 47-a colonia centro, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, la junta de aclaraciones para la licitación pública **NO. SDS-LP-001-2021**, habiéndose levantado una minuta, declarándose válida con los licitantes que se presentaron.

CUARTO.- El día 7 de junio de 2021 a las 12:00 p.m. se celebró en edificio de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, ubicado en la calle 64 NO. 437 entre 53 y calle 47-a colonia centro, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, el acto de apertura de ofertas para la licitación pública **NO. SDS-LP-001-2021**, habiéndose levantado una minuta, declarándose válida con el licitante que se presentó.

QUINTO.- El día 11 de junio de 2021, se reunieron en el edificio de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, ubicado en la calle 64 NO. 437 entre 53 y calle 47-a colonia centro, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, los servidores públicos el **C.P. Omar Jesús Duarte Perera**, Director de Administración y Finanzas y la **Arq. Sara Herlinda Aguilar Castillejos**, Jefa de Departamento de Ordenamiento Ecológico y Territorial, la **M.A.N. Victoria Del Carmen Ayora Martínez**, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Mantenimiento, la **C.P. Carmen Lutiner Rodríguez Moguel**, Titular del Órgano del Control Interno asignado a la Secretaria de Desarrollo Sustentable y el **Lic. José Manuel Paredes Patrón**, Representante de la Secretaría de la Contraloría General, para llevar a cabo el acto de fallo relativo a la licitación pública **NO. SDS-LP-001-2021.**

SEXTO.- En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24 y demás relativos de la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles vigente en el Estado de Yucatán, bases, anexos y acta de la junta de aclaraciones de la presente licitación pública, se comunicó el fallo objeto de la presente licitación y se determinó adjudicar la contratación para **"ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LOGRAR LA RECAUDACIÓN, EL INCREMENTO DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, ASÍ COMO EL MEJORAMIENTO EN LOS PROCESOS".**

Partes testadas por ser datos personales. Fundamento legal: Art. 68, fracción VI y 116 de la LGTAIP y a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

D E C L A R A C I O N E S:

1.- "LA SECRETARÍA" declara que:

1.1. Es una dependencia de la administración pública centralizada del estado de Yucatán, reestructurada mediante decreto número 5/2018 por el que se modifica el código de la administración pública del estado de Yucatán, en materia de reestructuración de la administración pública estatal, publicado el 23 de noviembre de 2018 en el Diario Oficial del Estado de Yucatán con las atribuciones que señala lo establecido en el artículo 45 del código de la administración pública de Yucatán.

1.2. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 fracción iv del mencionado código, a los titulares de las dependencias, les corresponde, entre otros asuntos, el de intervenir y suscribir los actos, contratos y convenios que se refieran a la dependencia que les corresponde.

1.3. Que así mismo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 apartado b fracción iii y xiv del reglamento del código de la administración pública de Yucatán, reformado y publicado en el Diario Oficial

del Gobierno del Estado el 12 de febrero de 2019 entrando en vigor tal como se estableció en el decreto número 44/2019, es facultad de la secretaría y a través de su titular, celebrar acuerdos, convenios o contratos y vigilar el cumplimiento de los mismos.

1.4. En atención a lo anterior, el presente contrato, se adjudicó por medio de licitación pública a **"EL PROVEEDOR"**, de acuerdo al acta de fallo de fecha 11 de junio de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24 y demás relativos de la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles vigente en el estado de Yucatán.

1.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán, aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio 2021, mismo que fue publicado en el Diario Oficial del estado, en el decreto **332/2020** el día **TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020** y también aprobó el quince de febrero del año 2021 una ampliación presupuestal en el oficio **SAF/0111/2021**.

1.6. La **M. I. A. SAYDA MELINA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, fue nombrada Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente el 1 de octubre de 2018 y posteriormente Secretaria de Desarrollo Sustentable, mediante documento firmado por el titular del poder ejecutivo del gobierno del estado, con fecha 1 de enero de 2019, en virtud del cambio de denominación de la secretaría por modificaciones al código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 23 de noviembre de 2018.

1.7. Señala como su domicilio legal, para los efectos de este contrato, el predio número cuatrocientos treinta y siete de la calle sesenta y cuatro por cincuenta y tres y cuarenta y siete "A" del municipio de Mérida, estado de Yucatán C.P. 97000.

Partes testadas por ser datos personales. Fundamento legal: Art. 68, fracción VI y 116 de la LGTAIP y a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

2.- "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1- Es una empresa legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, según se acredita con la escritura pública número [redacted] otorgada ante la fe del abogado Lic. Bello Melchor Rodríguez Carrillo, Notario Público No. 4 del estado, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cozumel Quintana Roo, con folio mercantil electrónico No. [redacted]

Partes testadas por ser datos personales. Fundamento legal: Art. 68, fracción VI y 116 de la LGTAIP y a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

2.2- El C. Jose Enrique Díaz Vargas, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, según lo acredita con la escritura pública número [redacted] de fecha 15 de Agosto de 2005 otorgada ante la fe del abogado Lic. Rene Martin García Tamayo, Notario Público No. 23 del estado de Quintana Roo.

2.3- Señala su domicilio convencional para todos los efectos legales que deriven de este contrato el ubicado en el predio marcado con el número 190 de la Calle 13 entre 16 y 18, Colonia García Ginerés, C.P. 97070 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel: (999) 9203946, correo electrónico: merida@compumaya.com.

2.4- Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **No. COM001030BT8.**

2.5- Su objeto social le permite celebrar el presente contrato manifestando contar con los permisos y licencias necesarios establecidos en las leyes y reglamentos vigentes en México.

2.6- Es su voluntad llevar a cabo la **"ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LOGRAR LA RECAUDACIÓN, EL INCREMENTO DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, ASÍ COMO EL MEJORAMIENTO EN LOS PROCESOS"** a favor de **"LA SECRETARÍA"**, ya que cuenta con el conocimiento, experiencia, capacidad, recursos materiales, administrativos y humanos necesarios para cumplir con el objeto de este instrumento.

Atento a lo anterior, **"LAS PARTES"**, celebran el presente contrato sin que exista ningún vicio del consentimiento o cualquier otra causa que pudiera invalidarlo o nulificarlo, por lo que se sujetan a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA SECRETARÍA" encomienda a **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a llevar a cabo la adquisición de los "**BIENES PARA LOGRAR LA RECAUDACIÓN, EL INCREMENTO DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, ASÍ COMO EL MEJORAMIENTO EN LOS PROCESOS**", de conformidad con la descripción y especificaciones de la **Partida 3** que se establecen en la propuesta técnica y económica de **"EL PROVEEDOR"**, las cuales forman parte integral del presente contrato, como **ANEXO I**, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

Partes testadas por ser datos personales. Fundamento legal: Art. 68, fracción VI y 116 de la LGTAIP y a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDA.- PRECIO.- "LA SECRETARÍA" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación para "**ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LOGRAR LA RECAUDACIÓN, EL INCREMENTO DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, ASÍ COMO EL MEJORAMIENTO EN LOS PROCESOS**" objeto del presente contrato la cantidad de **$269,345.00 (SON DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL, TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) ANTES DE I.V.A**, más un importe de **$43,095.20 (SON CUARENTA Y TRES MIL, NOVENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)** por concepto del Impuesto al Valor Agregado; dando un total de **$312,440.20 (SON TRESCIENTOS DOCE**

MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), en términos de la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"**.

Los precios son considerados fijos en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos que requiere **"LA SECRETARÍA"** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- En el presente contrato no se otorgarán anticipos **"LA SECRETARÍA"** llevará a cabo el pago en moneda nacional (pesos mexicanos) mediante transferencia electrónica a la institución bancaria y al número de cuenta que registre **"EL PROVEEDOR"** en los formatos y procesos administrativos que para el efecto se le indiquen, siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** haya presentado para su cobro la factura correspondiente, misma que ampare el 100% de los bienes objeto del presente instrumento.

Por lo anterior, es necesario que la factura que presente **"EL PROVEEDOR"** reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, **"LA SECRETARÍA"** pospondrá el pago a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente contrato, tendrá una vigencia por un plazo comprendido del **15 DE JUNIO DE 2021 AL 05 DE JULIO DEL 2021**, el cual será forzoso para **"EL PROVEEDOR"** y voluntario para **"LA SECRETARÍA"**, el que podrá darlo por terminado anticipadamente, en cualquier tiempo, cuando concurran razones de interés general, mediante notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, con 10 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

Partes testadas por ser datos personales. Fundamento legal: Art. 68, fracción VI y 116 de la LGTAIP y a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Si terminada la vigencia de este contrato **"LA SECRETARÍA"** tuviera la necesidad de seguir utilizando los servicios de **"EL PROVEEDOR"**, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: con fundamento a lo establecido en los artículos 22 y 23 fracción I de ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles vigente en el estado de Yucatán y a las disposiciones generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor de la Secretaria de Administración y Finanzas, para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias en los actos y contratos que

celebren **"LAS PARTES"** en un plazo que no deberá exceder cuatro días hábiles a partir del día siguiente de la firma del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** presentará la garantía de cumplimiento del contrato mediante un cheque certificado equivalente al 10% antes del I.V.A. del importe total contratado.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".- Para el debido cumplimiento de este contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga:

a) Brindar a **"LA SECRETARÍA"** los bienes, convenidos en el presente instrumento, en términos de la cláusula primera del presente contrato.
b) Contar con el personal profesional y técnico especializado en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
c) **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por la deficiencia en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas de este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual que de los daños y perjuicios que con motivo de la prestación del objeto del presente instrumento causa a **"LA SECRETARÍA"**, hasta por el monto previsto en la cláusula segunda de este instrumento.

SÉPTIMA.- LUGAR DE ENTREGA.- las entregas de los bienes para lograr la recaudación, el incremento de la inspección y vigilancia, así como el mejoramiento en los procesos, deberán ser realizadas conforme a las características, especificaciones y ubicación establecida en el anexo A de la propuesta técnica.

A efecto de acreditar el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, se firmarán un acta de entrega-recepción en la que constarán las condiciones de entrega de los bienes para lograr la recaudación, el incremento de la inspección y vigilancia, así como el mejoramiento en los procesos objeto del presente instrumento.

Partes testadas por ser datos personales. Fundamento legal: Art. 68, fracción VI y 116 de la LGTAIP y a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

OCTAVA.- CALIDAD.- "EL PROVEEDOR" deberá contar con personal capacitado y con herramientas, técnicas y equipos adecuados para la entrega, a fin de garantizar que los bienes objeto del presente contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción de **"LA SECRETARÍA".**

El personal autorizado de **"LA SECRETARÍA",** cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la entrega correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato.

NOVENA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante **"LA SECRETARÍA"**, a responder de los defectos en la calidad de los bienes para lograr la recaudación, el incremento de la inspección y vigilancia, así como el mejoramiento en los procesos entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en este contrato y/o en la legislación aplicable.

DÉCIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan, así como el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) será cubierto por **"EL PROVEEDOR"** a quien se le hubiere adjudicado el contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, y solo podrá ceder los derechos de cobro previa autorización por escrito de **"LA SECRETARÍA".**

DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA SECRETARÍA"**, a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA SECRETARÍA"** o a terceros, si con motivo de la adquisición de los bienes para lograr la recaudación, el incremento de la inspección y vigilancia, así como el mejoramiento en los procesos contratado, viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho intelectual reservado. En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la ley federal de derechos de autor y la ley de la propiedad industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

Partes testadas por ser datos personales. Fundamento legal: Art. 68, fracción VI y 116 de la LGTAIP y a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

DÉCIMA TERCERA.- VERIFICACIONES DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DEL DE LOS BIENES.- "LA SECRETARÍA", designa como responsable de verificar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la **M.A.N. VICTORIA DEL CARMEN AYORA MARTÍNEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y MANTENIMIENTO.**

Así mismo **"LA SECRETARÍA"** solo recibirá o aceptará los bienes materia del presente contrato, previa verificación de las características y especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en las cláusulas del presente contrato.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"**, manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, con la verificación de especificaciones y aceptación de la adquisición objeto de este contrato, no se tendrá por aceptados o recibidos por parte de **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL POR ATRASOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- se aplicará una pena convencional de 0.5% sobre el importe de la adquisición no brindado oportunamente, por cada día natural de atraso de acuerdo al programa de entrega, o bien si estos no se brindan conforme a las especificaciones requeridas en el contrato, hasta por un importe que no podrá exceder al 10% del importe del contrato, exclusivamente sobre el valor de los bienes para lograr la recaudación, el incremento de la inspección y vigilancia, así como el mejoramiento en los procesos brindado con atraso y no por la totalidad del contrato. El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el prestador deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. lo anterior sin perjuicio de que se hagan efectivas las sanciones que estipulen las disposiciones legales vigentes en la materia. **"LA SECRETARÍA"**, no autorizará la condonación de penas convencionales estipuladas en el contrato respectivo por retraso en los servicios prestados, cuando las causas sean imputables a **"EL PROVEEDOR"**.

Partes testadas por ser datos personales. Fundamento legal: Art. 68, fracción VI y 116 de la LGTAIP y a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES.- se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla a cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputable; teniendo **"LA SECRETARÍA"** facultad potestativa para rescindir el contrato.

La aplicación de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de lo anterior, cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"LA SECRETARÍA"**, o bien, proporcione información falsa, actué con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, sé hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 33, 35 y 36 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del estado.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.- Las partes convienen en que **"LA SECRETARÍA"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** por lo cual no se podrá considerar como patrón ni aun sustituto. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- Cuando en la adquisición de bienes para lograr la recaudación, el incremento de la inspección y vigilancia, así como el mejoramiento en los procesos se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA SECRETARÍA"** bajo su responsabilidad podrá suspender el suministro, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente proporcionados.

Si la suspensión obedece a causas imputables a **"LA SECRETARÍA"**, se pagarán los gastos no recuperables que se generen durante la suspensión, siempre que hayan surgido por esta y estén debidamente comprobados ante **"LA SECRETARÍA"** y se relacionan directamente con el objeto del contrato.

El plazo de suspensión será fijado por **"LA SECRETARÍA"** a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

Partes testadas por ser datos personales. Fundamento legal: Art. 68, fracción VI y 116 de la LGTAIP y a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA SECRETARÍA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato cuando **"EL PROVEEDOR" INCURRA** en incumplimiento de las siguientes obligaciones:

A) Si transcurrido el tiempo señalado para el inicio del cumplimiento del objeto del presente instrumento, estos no se realizan en tiempo y forma.

B) Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con el objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones solicitadas por **"LA SECRETARÍA"**, conforme a las cláusulas del presente contrato.

C) Cuando **"EL PROVEEDOR"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el contrato.

D) Cuando **"EL PROVEEDOR"** suspenda injustificadamente el objeto del presente instrumento, o no le otorgue la debida atención conforme las instrucciones de **"LA SECRETARÍA".**

E) Si **"EL PROVEEDOR"** omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento.

F) Y en general, cuando incurra en cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulan en el contrato, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

El procedimiento para la aplicación de sanciones se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 36 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles, siendo este el siguiente:

I) Se comunicará por escrito al presunto infractor los hechos constitutivos de la infracción para que dentro del término que para tal efecto se señale y que no podrá ser menor de diez días hábiles, expondrá lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

II) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieran hecho valer, y la resolución será debidamente fundada y motivada, y se comunicará por escrito al afectado.

Partes testadas por ser datos personales. Fundamento legal: Art. 68, fracción VI y 116 de la LGTAIP y a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" se obliga a que el suministro objeto de este contrato, cumpla con las previsiones de la legislación vigente sobre la materia, ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles; así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que, por inobservancia de las normas o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"LA SECRETARÍA"** y/o a terceros.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** responderá de los defectos o vicios ocultos de los bienes, materia de este contrato, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos pactados en este instrumento jurídico, en el código civil estatal y en cualquier ordenamiento legal que regule la presente materia.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR", convienen en someterse para todo lo no previsto en este contrato, a la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles; y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Mérida, Yucatán, México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual y futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y alcance legal, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones a que se contraen en el presente documento y para debida constancia y validez es firmado en tres tantos, en la ciudad de Mérida, Yucatán, México, a los a los quince días del mes de junio de dos mil veintiuno.

POR **"LA SECRETARÍA"**

M.I.A. SAYDA MELINA RODRÍGUEZ GÓMEZ.
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

POR **"EL PROVEEDOR"**

Partes testadas por ser datos personales. Fundamento legal: Art. 68, fracción VI y 116 de la LGTAIP y a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

C. JOSE ENRIQUE DÍAZ VARGAS.
REPRESENTANTE LEGAL de
COMPUMAYA S.A. DE C.V.

VALIDÓ

M.D.H.D. KAREN AGUIRRE BATES.
DIRECTORA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE